



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

ACUERDO No. 002

(29 JUL 2013)

Por medio del cual se crean unos Comités Internos del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

**EL CONSEJO DIRECTIVO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 2 del Decreto Ley 4168 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4168 de 2011 se creó el Consejo Directivo como un órgano de dirección y administración de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP- .

Que conforme a las funciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley 4168 de 2011, en especial los numerales 2, 3, 4 y 5 y con el propósito de lograr mayor eficacia en el ejercicio de sus facultades, en la toma de decisiones y aprobación de los asuntos sometidos a su consideración por la Directora General de la Unidad, se hace necesario constituir los Comités Internos Jurídico y Técnico del Consejo Directivo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Creación y composición. Crear los Comités Jurídico y Técnico del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por miembros del Consejo Directivo, como a continuación se establece:

Comité Interno Jurídico:

1. Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
2. Ministro del Trabajo o el Viceministro de Empleo y Pensiones como su delegado
3. El Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. El Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
5. Directora General de la UGPP

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se crean unos Comités Internos del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP."

Comité Técnico

1. El Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Ministro del Trabajo o el Viceministro de Empleo y Pensiones como su delegado
3. El Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
4. Directora General de la UGPP
5. Un miembro independiente designado por el Consejo Directivo

SEGUNDO.- Funciones. Los integrantes de los Comités Internos tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Analizar los documentos, estudios o propuestas que requieran análisis técnico o jurídico, presentados a consideración del Consejo Directivo por parte de la Directora General de la Unidad.
2. Presentar al Consejo Directivo informe de avance y resultado final del análisis efectuado sobre los asuntos sometidos a su estudio, efectuando las recomendaciones a que haya lugar para su ajuste, modificación y aprobación final por parte de éste.
3. Promover la organización de mesas de trabajo intersectoriales entre los Ministerios que tengan competencia, para el análisis de las propuestas normativas o técnicas que se presenten para aprobación del Consejo Directivo con el propósito que las mismas sean estudiadas previamente y se evalúe el impacto que tendría su aplicación e implementación.
4. Solicitar cuando así lo considere necesario, información adicional a la Directora General de la UGPP, para la definición de los temas asignados para estudio.
5. Hacer seguimiento y gestionar las acciones que deben desarrollarse, de acuerdo con la aprobación o recomendaciones del Consejo Directivo, con el propósito de lograr la implementación o aplicación o expedición de las disposiciones a que haya lugar.
6. Establecer el reglamento del Comité.

Parágrafo primero. Para el cumplimiento de sus funciones, los integrantes de los Comités contarán con el apoyo permanente de los Directores Técnicos y Subdirectores Generales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, según corresponda al tema bajo estudio.

Parágrafo segundo. Los informes, estudios y recomendaciones del Comité constarán en actas aprobadas por el mismo.

TERCERO. Periodicidad de reuniones. Los Comités Internos Jurídico y Técnico deberán reunirse previamente a la sesión en la cual se adopte la decisión del asunto en estudio, con la periodicidad que sea necesaria en cada caso.

CUARTO.- Información. Para el cabal desempeño de las funciones de los Comités Internos, la UGPP garantizará a los miembros de éstos, el acceso a la información que sea necesaria o relevante para el análisis del tema bajo estudio y la remitirá en la oportunidad solicitada.

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se crean unos Comités Internos del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP."

QUINTO.- Honorarios. Los honorarios de los miembros de los comités creados en el presente acuerdo serán fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo señalado en el artículo 2º del Decreto 1486 de 1999, según los criterios vigentes para tal fin.

SEXO.- Vigencia. El presente acuerdo rige y aplica desde su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **29 JUL 2013**



CLAUDIA ISABEL GONZALEZ SANCHEZ

Presidente

Delegada del Ministro de Hacienda y Crédito Público



ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA
Secretaria técnica

REVISÓ: Alejandra Avella

ELABORÓ: Gustavo Fernández